Ministerio Público
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 851 -

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA - AD REFERÉNDUM, PARA EL "SERVICIO DE TRANSPORTE EN GENERAL".

Asunción, 14 de marzo de 2014

VISTO: El memorando DGAF N.° 259 de fecha 13 de mazo de 2014, remitido por la Dirección General de Administración y Finanzas, con referencia a la solicitud de declarar desierto el llamado Contratación Directa - Ad Referéndum, para el "Servicio de transporte en general", y ;

CONSIDERANDO:

Que, según las disposiciones establecidas en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su artículo 30 "Declaración de Licitación Desierta", expresa: "*Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna; b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o* ***c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas*** *conforme al artículo 15 de la presente Ley*".

Asimismo, el acta de Apertura de Sobres de fecha 27 de enero de 2014 y el acta de Evaluación y Declaración Desierta del Procedimiento de Contratación Directa – Ad Referéndum, para el servicio más arriba mencionado, de fecha 27 de febrero de 2014, recomienda declarar desierto, ya que los precios ofertados por la empresa ORC de Oscar Cazal, superan ampliamente los costos referenciales previstos.

En ese sentido, por memorando n.° 422 de fecha 12 de marzo de 2014, la Unidad Operativa de Contratación elevó a consideración la solicitud de declarar desierto el llamado Contratación Directa - Ad Referéndum, para el "Servicio de transporte en general".

Atenta, a la providencia D.A.J. N.° 22 de fecha 12 de marzo de 2014, de la directora de Asesoría Jurídica de la Fiscalía General del Estado Abg. Patricia Rivarola, por medio de la cual emitió su parecer favorable sobre el presente caso.

Conforme con los trámites administrativos internos, que no presentan objeción alguna a la solicitud formulada en su oportunidad, corresponde disponer en ese sentido.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, la Fiscalía General del Estado,

RESUELVE:

1.- DECLARAR desierto el llamado Contratación Directa – Ad Referéndum, para el **"Servicio de transporte en general"**, en base al artículo 30 "Declaración de Licitación Desierta", de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", inciso b): que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; *o...* ***c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al artículo 15 de la presente Ley***", debido a que los oferentes no cumplen con los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

2.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Sandra L. Mayeregger Benítez
Secretaria General

MINISTERIO PÚBLICO * FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO *

Abg. Francisco Javier Díaz Verón
Fiscal General del Estado